

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante en el tramo correspondiente entre los vértices V-A-47 (Alcoi) y V-A-374 (Callosa de Segura) en la provincia de Alicante

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993, se otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha solicitado, en escrito de 14 de junio de 1993, la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Valencia-Alicante, adjuntando el correspondiente proyecto técnico de instalaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares interesados han presentado escritos formulando diversas alegaciones que pueden condensarse en propuestas de modificaciones de trazado y disconformidad con las afecciones, reposición de los servicios afectados, determinación de la indemnización, que se subsanen ciertos errores en la titularidad, así como se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones. Trasladas dichas alegaciones a «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido, en plazo hábil, la perceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, señalando, con carácter general, que las características de la obra supone únicamente la imposición de una servidumbre de paso subterránea, y que, una vez finalizada la obra, el terreno se restituye a su primitivo estado, pudiendo seguir realizándose labores agrícolas, con las limitaciones impuestas por las servidumbres del proyecto. No obstante, aquellos perjuicios efectivos que se ocasionen serán debidamente indemnizados en el momento procedimental oportuno. En algunos casos, y de acuerdo con las alegaciones presentadas, «Enagas, Sociedad Anónima», propuso modificaciones del trazado que han sido recogidas en el proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización del Gasoducto Valencia-Alicante. Provincia de Alicante».

Asimismo, se presentaron diversas alegaciones en relación con el impacto ambiental. Estas alegaciones fueron remitidas a la Consejería del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, junto con el informe de «Enagas, Sociedad Anónima», sobre las mismas.

Con fecha 23 de febrero de 1994, la Consejería del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana dictó Declaración de Impacto Ambiental en la que, en el apartado primero estima aceptable, a los solo efectos ambientales, el Proyecto del Gasoducto de Transporte Paterna-Callosa de Segura, en los tramos comprendidos entre los vértices siguientes:

V-V-001 (Paterna) a V-A-17 (Alfajara).
V-A-47 (Alcoi) a V-A-374 (Callosa de Segura).

Entendiéndose la declaración favorable en tanto que se garantice el cumplimiento de los condicionantes incluidos en dicha declaración.

«Enagas, Sociedad Anónima», solicitó autorización de instalaciones del proyecto de instalaciones del gasoducto Valencia-Alicante en el tramo correspondiente a los vértices V-A-47 (Alcoi) y V-A-374 (Callosa de Segura) en la provincia de Alicante. Adicionalmente «Enagas, Sociedad Anónima», presentó solicitud de autorización de la addenda al proyecto de autorización de instalaciones del gasoducto Valencia-Alicante en la provincia de Alicante, en la cual se aceptan las alegaciones de algunos propietarios y organismos afectados.

La «Addenda al Proyecto de Instalaciones del gasoducto Valencia-Alicante» en la provincia de Alicante, en la que se incluyen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, ha sido sometida a información pública; algunos particulares han presentado escritos formulando alegaciones en las que solicitan modificaciones en el trazado del gasoducto, las alegaciones fueron trasladadas a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la cual ha dado cumplida respuesta a dichas alegaciones dentro del plazo reglamentario, afirmando que ajustará el trazado realizando las variantes precisas para minimizar la afección a terceros en los casos en que ha sido posible desde el punto de vista reglamentario, técnico y económico.

Por todo ello se considera que se ha respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndoles compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la canalización.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993, por la que se otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Industria y Energía en Valencia, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante en el tramo comprendido entre los vértices V-A-47 (Alcoi) y V-A-374

(Callosa de Segura) en la provincia de Alicante, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado en Materia de Combustibles Gaseosos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentos que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993 por la que se otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante; y en la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de febrero de 1994 dictada por el Director general de Calidad Ambiental de la Consejería del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasoducto Valencia-Alicante. Proyecto de Autorización. Provincia de Alicante» con las modificaciones que se especifican en la «Addenda al Proyecto de Autorización. Provincia de Alicante», y la variante entre los vértices V-A-243-A y V-A-243-D especificada en la «Addenda II al Proyecto de Autorización de Instalaciones. Provincia de Alicante» y en la demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones:

Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución corresponden al tramo final del gasoducto denominado «Valencia-Alicante», el cual parte de la posición final del gasoducto Barcelona-Valencia (posición 15.14 en el término municipal de Paterna).

El tramo que se autoriza en la presente disposición parte de la posición V-A-47 en el término municipal de Alcoi (Alicante) y discurrirá por los siguientes términos municipales: Ibi, Castalla, Tibi, Alicante, Agost, Elche, Crevillente, Albuera, Granja de Rocamora, Cox, hasta llegar a la posición final del gasoducto en Callosa de Segura.

La presión máxima de diseño considerada es de 72 bar.

La canalización se construirá con tubería de acero al carbono de calidad según norma API-5L y diámetro de 20 pulgadas, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica, con una longitud aproximada de 85,28 kilómetros.

Se ha previsto válvula de seccionamiento en los siguientes puntos kilométricos de la conducción: 118,477, 129,383, 143,561, 159,353, 171,867, 182,161 y 193,198.

b) Presupuesto:

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 3.154.197.653 pesetas.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de acuerdo con las condiciones impuestas por los organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante para aprobar las condiciones concretas del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

Todas las resoluciones que en aplicación de esta condición sean dictadas por la citada Dirección Provincial se deberán comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía.

Séptima.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del gasoducto en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, dos a cada lado del eje del mismo, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

II) Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación y una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planes parcelarios

de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagas, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en el apartado I) y II) anteriores, en los Convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Dirección Provincial de Industria y Energía en Alicante.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagas, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección Provincial las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—«Enagas, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el petionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagas, Sociedad Anónima», y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la citada Dirección Provincial, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Décima.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la realización de las obras de las instalaciones.

Contra esta Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el exce-

lentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1995.—La Directora general, Maria Luisa Huidobro y Arriba.—46.786.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Resolución por la cual se somete a información pública el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria la Girada, de Vilafranca del Penedès

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, por delegación del Consejo de Administración, ha resuelto, en fecha 9 de febrero de 1995, aprobar inicialmente y someter a información pública, por el plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación del sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès, para que los afectados puedan formular las alegaciones que crean oportunas en defensa de sus derechos.

El proyecto de reparcelación, aprobado inicialmente, será expuesto en el Instituto Catalán del Suelo (calle Aribau, 200, 3.ª planta, Barcelona) y en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Barcelona, 14 de julio de 1995.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—47.677.

Edicto de 30 de mayo de 1995 por el que se hace pública una resolución de la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo

Expediente: 431/94. Aprobación definitiva de la relación de los bienes y los derechos e inicial del proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, por delegación del Consejo de Administración, en fecha 9 de marzo de 1995, resuelve:

Primero.—Asumir el contenido del informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Actuación Urbanística de la Dirección General de Urbanismo, de 7 de febrero de 1995, y basándose en éste, estimar en parte las alegaciones formuladas por los señores doña Mercedes García García; doña Soledad Rosell Font; don Juan, don Raimundo y doña Jordina Santó Raventós; don Rosendo Campamà Soler; don Josep Solé Mitjans; don Antoni Bolet Carabassa; don Josep Matas Ráfols y don Miquel Bolet Capellades, y aprobar los cambios que se proponen y que se incorporan en la relación de los bienes y los derechos del sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès.

Segundo.—Aprobar definitivamente la relación, que se publica en el anexo, de los bienes y los derechos afectados por el sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès.

Tercero.—Aprobar inicialmente el proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès.

Cuarto.—Exponer al público en el Instituto Catalán del Suelo (calle Aribau, 200, 3.ª planta, Barcelona) y en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, durante el plazo de un mes, el proyecto de tasación conjunta del mencionado sector de urbanización prioritaria, para que los afectados puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes.

Quinto.—Notificarlo a las personas interesadas, adjuntándoles la hoja de valoración correspondiente, requiriéndoles los títulos que posean y que declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

Sexto.—Conceder audiencia, por el plazo de un mes, en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, de conformidad con lo que dispone el artículo 202.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo.—Publicar la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en un periódico, al menos, de los de mayor circulación de la provincia, y exponer el edicto en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

El proyecto de tasación conjunta se puede consultar en el Instituto Catalán del Suelo (calle Aribau, 200, 3.ª planta, Barcelona) y en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Barcelona, 30 de mayo de 1995.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—47.677.

Anexo

Relación de los bienes y los derechos afectados por el proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria «La Girada», de Vilafranca del Penedès

Parcela número: 1. Titular: Don Miquel Castellví Gual. Dirección: Calle Escolles Pies, 9, 3.º, 2.ª, 08017 Barcelona. Datos registrales: Finca: 88-N. Tomo: 1.153. Libro: 430. Folio: 114. Derecho afectado: La propiedad. Superficie: 330 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos y cargas: Afectación al impuesto de TP y AJD y al impuesto de sucesiones y donaciones por un plazo de dos años a partir del 24 de febrero de 1994.

Afectación por un plazo de dos años, desde el 24 de febrero de 1994, al pago de la liquidación que pueda girarse por el impuesto sobre TP y AJD. Indivisibilidad derivada de tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Parcela número: 2. Titular: E. S. Hort Gran. Dirección: Avenida Tarragona, 107, 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 10.200 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 4.807. Tomo: 1.158. Libro: 431. Folio: 138. Inscripción: 11.ª Derecho afectado: La propiedad. Superficie de medición: 7.765 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos y cargas: Afectada durante un plazo de dos años, a partir del 29 de junio de 1994, a la liquidación que pueda girarse por el impuesto de TP y AJD.

Resulta indivisible por tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Parcela número: 3. Titular: Doña Antonia Miquel Jané. Dirección: Calle Bertrán, 127, 08023 Barcelona. Superficie registral: 5.616,77 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 15.792. Tomo: 886. Libro: 332. Folio: 128. Inscripción: Primera de división y adjudicación. Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie: 5.617 metros cuadrados. Relación de los bienes: Pozo con instalaciones complementarias. Cultivo de viña. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 4. Titular: Don Juan Chavales Maestre y doña Teresa Jiménez Medina. Dirección: Barrio Moli d'en Rovira, 4 (Masia), 08720 Vilafranca del Penedès. Se compone de dos fincas registrales:

a) Superficie registral: 5.616,76 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 15.794. Tomo: 886. Libro: 332. Folio: 131. Inscripción: 2.ª

b) Superficie registral: 5.616,77 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 15.796. Tomo: 886. Libro: 332. Folio: 134. Inscripción: 2.ª

Derechos afectados: Registralmente, el derecho de propiedad, en mitad y en proindiviso, de don Juan Chavales Maestre y doña Teresa Jiménez Medina. Superficie: 11.234 metros cuadrados. Relación de los bienes: Edificio destinado a vivienda de PB

más piso con 170 metros cuadrados construidos y de 60 metros cuadrados de cuerpos anexos. Calidad constructiva normal: Estado de conservación buena. Antigüedad de 45 años. Dos pozos con instalaciones complementarias. Balsa de 5 metros de diámetro aproximado y 1,25 metros de altura. Valla de alambrada (75 metros lineales). Cultivo de viña (9.000 metros cuadrados). Huerto. 25 árboles frutales. 20 pinos y un abeto. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 5. Titular: Don Josep M. Junyent, don Antonio Bolet Carabasa, don Juan Bolet Carabasa y don José Dalmau Amat. Direcciones: Calle Major, 49, 08783 Masquefa; calle General Cortijo, 24, 08720 Vilafranca del Penedès; calle General Cortijo, 24, 08720 Vilafranca del Penedès; calle Santa Clara, 20, 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 15.407 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 7.952. Tomo: 620. Libro: 229. Folio: 1. Inscripción: 2.ª y 3.ª Derechos afectados: Registralmente, la propiedad, en proindiviso de: Don Josep M. Junyent Vidal, 3/6; don Antonio Bolet Carabasa, 1/6; don Juan Bolet Carabasa, 1/6; don José Dalmau Amat, 1/6. Superficie: 15.407 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña (4.750 metros cuadrados). Huerto. Caseta agrícola de 4 metros cuadrados. Pozo con instalaciones complementarias. Valla de alambrada (160 metros lineales). Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 6. Titular: Don Carles de Moy Prats. Dirección: Calle Manila, 64, 08034 Barcelona. Superficie registral: 9.793 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 1.976. Tomo: 109. Libro: 74. Folio: 124. Inscripción: 6.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie: 9.793 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta agrícola de planta circular de 20 metros cuadrados. Valla de alambrada. Cultivo de viña. Relación de los derechos y cargas: Sustitución fideicomisaria que resulta de la inscripción registral 4.ª Sustitución fideicomisaria que resulta de la inscripción registral 5.ª Sustitución fideicomisaria que resulta de la inscripción registral 6.ª

Parcela número: 7. Titular: Doña María Mila Rovira. Dirección: Calle Amàlia Soler, 129, 1.º, 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 9.660 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 3.231. Tomo: 573. Libro: 215. Folio: 29. Inscripción: 10.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 9.660 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Caseta agrícola de 30 metros cuadrados construidos. Valla de alambrada (40 metros lineales). Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 8. Titular: Don Josep M. Junyent Vidal, don Josep Sanabre, don Antonio Bolet Carabasa y don Juan Bolet Carabasa. Dirección: Calle Major, 49; 08783 Masquefa.

Se compone de dos fincas registrales:

a) Finca: Número 323. Superficie registral: 5.168 metros cuadrados. Tomo: 246. Libro: 162. Folio: 159. Inscripción: 11.ª

b) Finca: Número 4.889. Superficie registral: 2.975 metros cuadrados. Tomo: 219. Libro: 148. Folio: 3.

Derechos afectados: La propiedad en proindiviso de don Josep M. Junyent (2/6), don Josep Sanabre (2/6), don Antonio Bolet (1/6) y don Juan Bolet Carabasa (1/6). Superficie: 8.143 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña (5.400 metros cuadrados). Huerto. Caseta agrícola de 9 metros cuadrados. Pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 9. Titular: Don Rogelio Matas Canals. Dirección: Calle Pere Alegret, 86; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 12.080 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 9 trip. Tomo: 240. Libro: 159. Folio: 119. Inscripción: 11.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 12.080 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 10. Titular: Don Josep Solé Mitjans. Dirección: Calle Peñafiel, 2; 08734 Sant Miquel d'Olerdola. Superficie registral: 10.200 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 746 dp. Tomo: 243. Libro: 160. Folio: 79. Inscripción: 12.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 6.786 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña (4.550 metros cuadrados). Relación de los derechos y cargas: Contrato de arrendamiento parciario a favor de don Jordi Carbonell Mané, suscrito el 1 de noviembre de 1992. Hipoteca total a favor de doña Carmen Mitjans Rovira (inscripción 8.ª). Servidumbre consistente en el derecho de paso para un colector de las aguas residuales municipales que resulta de la inscripción 3.ª

Parcela número: 11. Titular: Doña Mercedes Mila Rovira. Dirección: Calle Ignacio Iglesias, 5; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 1.040 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 18.345. Tomo: 1.056. Libro: 391. Folio: 117. Inscripción: Primera de segregación. Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 1.040 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta agrícola de 15 metros cuadrados de superficie construida. Edificio destinado a vivienda de PB + piso de 254 metros cuadrados de superficie construida y estado de conservación bueno. Antigüedad de 45 años. Cuerpos añadidos destinados a almacén y garaje de 120 metros cuadrados construidos. Balsa de 5 metros de diámetro aproximado. Tres pozos con instalaciones complementarias. Valla de alambrada (16 metros lineales). Relación de los derechos y cargas: Afectada gravando a la cuarta de las fincas que forman la de este número, con la sustitución fideicomisaria resultante de la inscripción registral 5.ª Indivisibilidad derivada de tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Parcela número: 12. Titular: «Real Estate Spanish Investment, Sociedad Anónima». Dirección: Calle Roger de Llúria, 112, 2.º; 08037 Barcelona. Superficie registral: 22.910 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 5.438. Tomo: 1.056. Libro: 391. Folio: 119. Inscripción: 7.ª del resto y compraventa. Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 8.106 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña (2.100 metros cuadrados). Ocho almendros. Huerto. Valla de alambrada (81 metros lineales). Relación de los derechos y cargas: Afectada gravando a la cuarta de las fincas que forman la de este número, con la sustitución fideicomisaria impuesta a don Pedro Rovira Rubió, que resulta de la inscripción séptima que remite a la inscripción primera de la finca de procedencia. Indivisibilidad derivada de tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Parcela número: 13. Titular: Don Ramón Parellada Arnau. Dirección: Carretera de Moja, 43, 2.º; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 542 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 5.486. Tomo: 271. Libro: 175. Folio: 133. Inscripción: 5.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 542 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta agrícola de 6 metros cuadrados construidos. Valla con base de obra y resto de alambrada, con puerta metálica (59 metros). Seis almendros. Huerto. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 14. Titular: Don Antonio Ortuño Fuertes y don Pere Domingo Planas Vidal. Direcciones: Calle Papiol, 3; 08720 Vilafranca del Penedès. Calle Migdia, 31, 2.º C; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 1.304,75 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 5.728 dp. Tomo: 286. Libro: 183. Folio: 188. Inscripción: 9.ª Derecho afectado: La propiedad, en mitad y proindiviso de don Antonio Ortuño Fuertes y de don Pere Domingo Planas Vidal. Superficie: 1.305 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos y cargas: Derecho real de censo en nuda percepción con derecho de firma y fadiga a favor de don Manuel, don Luis, don Víctor y doña María Mercedes Jover de Dorda.

Parcela número: 15. Titular: Don Antonio Ortuño Fuertes y don Pere Domingo Planas Vidal. Direc-

ciones: Calle Papiol, 3; 08720 Vilafranca del Penedès. Dirección: Calle Migdia, 31, 2.º C; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 5.042,25 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 15.386. Tomo: 862. Libro: 326. Folio: 8. Inscripción: 2.º Derecho afectado: La propiedad, en mitad y proindiviso, de don Antonio Ortuño Fuertes y don Pere Domingo Planas Vidal. Superficie de medición: 5.042 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 16. Titular: Don Pere Rovira Rovira. Dirección: Calle Olivella, 3; 08734 Sant Miquel d'Olèrdola. Superficie registral: 4.998 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 678 trip. Tomo: 643. Libro: 237. Folio: 203. Inscripción: 8.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 3.665 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 17. Titular: Don Lluís Ráfols Olivé. Dirección: Calle Papiol, 6, 5.º, 1.ª; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 2.100 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 7.087. Tomo: 579. Libro: 217. Folio: 119. Inscripción: 2.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie: 2.100 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Caseta agrícola de 9 metros cuadrados. Pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 18. Titular: Don Jaume Ráfols Olivé. Dirección: Avenida Tarragona, 32; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 2.100 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 7.109. Tomo: 579. Libro: 217. Folio: 191. Superficie: 2.100 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 19. Titular: Don Pau Carbonell Pla. Dirección: Barrio «Molí d'en Rovira», 3; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 3.535,50 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 26. Tomo: 29. Libro: 16. Folio: 240. Inscripción: 7.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 3.536 metros cuadrados. Relación de los bienes: Edificio destinado a vivienda de planta baja y piso. Superficie construida de 264 metros cuadrados. Estado de conservación normal. Calidad constructiva normal. Antigüedad de 65 años. 300 metros cuadrados de cobertizos en planta baja, de fábrica de tochana sin revocar. Calidad constructiva baja. Gallinero de tochana sin revocar. Calidad constructiva baja. Gallinero de 100 metros cuadrados de estructura de madera y cobertizo de fibrocemento. Tres pozos con instalaciones complementarias. Cisterna de 25.000 litros. Balsa de 4,5 metros de diámetro y 1,5 metros de altura. Valla de alambrada (80 metros lineales). Cinco olivos. 14 frutales. Cinco árboles de diámetro medio de 15 centímetros. Seto de 1,20 metros de altura y 40 metros lineales. Huerto. Relación de los derechos y cargas: Sustitución fideicomisaria (letra A, inscripción 2.ª). Servidumbre de paso a favor de don Jaume Mestres Rovira, que resulta de la inscripción 3.ª

Parcela número: 20. Titular: Don Rosendo Campamà Soler. Dirección: Rambla Sant Francesc, 16; 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca: 1.482. Tomo: 81. Libro: 52. Folio: 62. Inscripción: 7.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie: 5.664 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta agrícola de 4 metros cuadrados construidos. Pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos y cargas: Sustitución fideicomisaria resultante de la inscripción 1.ª Sujeta durante un plazo de cinco años, a partir del 23 de diciembre de 1991, a la liquidación que pueda girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones.

Parcela número: 21. Titular: Don Rógelio Matas Canals. Dirección: Calle Pere Alegret, 86; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 2.550 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 1.851. Tomo: 103. Libro: 69. Folio: 95. Inscripción: 9.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 2.550 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta agrícola de 9 metros cuadrados con un antiguo pozo obturado, en desuso,

de unos 3 metros de profundidad. Huerto. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 22. Titular: Don Josep Matas Ráfols. Dirección: Calle Pere Alegret, 86; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 5.700 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 5.913. Tomo: 362. Libro: 189. Folio: 70. Inscripción: 4.º Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie: 5.700 metros cuadrados. Relación de los bienes: Balsa de 5 metros de diámetro aproximado. Pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 23. Titular: Doña Mercedes García García. Dirección: Calle Manuel Ballbé, 3, 3.º; 08034 Barcelona. Superficie registral: 6.030 metros cuadrados totales (incluida parcialmente).

Se compone de dos fincas registrales:

a) Superficie registral: 5.136 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 1.784. Tomo: 88. Libro: 66. Folio: 81. Inscripción: 11.ª

b) Superficie registral: 894 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 11.533. Tomo: 724. Libro: 273. Folio: 199. Inscripción: 1.ª

Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie de medición: 3.700 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Relación de los derechos y cargas: Ambas fincas se encuentran gravadas por una servidumbre consistente en el derecho de paso para un colector de aguas residuales municipales.

La finca 1.784 se encuentra afectada con la sustitución fideicomisaria resultante de la inscripción registral 1.ª

Parcela número: 24. Titulares: Don Josep M. Junyent Vidal (6/8), don Antonio Bolet Carabassa (1/8) y don Juan Bolet Carabassa (1/8). Dirección: Calle Major, 49; 08783 Masquefa. Datos registrales: Finca: 953. Tomo: 614. Libro: 228. Folio: 227. Derecho afectado: La propiedad de los mismos titulares. Superficie de medición: 4.562 metros cuadrados. Relación de los bienes: Edificación rural en desuso de 60 metros cuadrados construidos. Estado ruinoso. Valla de tochana de 35 metros lineales. Cultivo de viña (2.800 metros cuadrados). Relación de los derechos y cargas: Servidumbre de paso para un colector de las aguas residuales municipales.

Parcela número: 25. Titular: Doña María Ribas Rosell. Dirección: Calle Amàlia Soler, 91; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 6.188 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 148 dp. Tomo: 167. Libro: 113. Folio: 58. Inscripción: 10.ª Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie de medición: 3.403 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo consistente en una porción de tierra destinada a viña con una extensión de un jornal. Relación de los derechos y cargas: Hipoteca total a favor de doña Dolores Mestres Escofet, resultante de la inscripción registral novena. Sujeta por un plazo de dos años, a partir del 27 de junio de 1993, a la liquidación que pueda girarse por el arbitrio de plusvalía.

Parcela número: 26. Titular: Don Robert Martí Esteva. Dirección: Avenida Barcelona, 39; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 1.800 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 3.562. Tomo: 142. Libro: 96. Folio: 88. Inscripción: 6.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 732 metros cuadrados. Relación de los bienes: Valla de alambrada (25 metros lineales). Huerto. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 27. Titular: Doña María Ribas Rosell. Dirección: Calle Amàlia Soler, 91; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 8.578 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 959 dp. Tomo: 63. Libro: 38. Folio: 245. Inscripción: 10.ª Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie de medición: 9.021 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Dos pozos con instalaciones complementarias. Relación de los derechos y cargas: Sujeta por un plazo de dos años, desde el 27 de julio de 1993, a la liquidación que pueda girarse por el arbitrio de plusvalía.

Parcela número: 28. Titular: Doña M. Rosa Carbó Mata. Dirección: Calle Germanor, 13, 1.º, 2.ª; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral:

2.024 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 4.434 dp. Tomo: 550. Libro: 208. Folio: 174. Inscripción: 15.ª Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie de medición: 2.024 metros cuadrados. Relación de los bienes: Tres construcciones agrícolas de 12, 15 y 30 metros cuadrados respectivamente. Valla de alambrada (60 metros lineales) y valla de obra de 2,20 metros de altura (40 metros lineales). Dos almendros. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 29. Titular: Don Miquel Bolet Capellades. Dirección: Barrio Molí d'en Rovira, 2; 08720 Vilafranca del Penedès.

Se compone de dos fincas registrales:

a) Superficie registral: 2.365 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 1.040. Tomo: 919. Libro: 342. Folio: 132. Inscripción: 10.ª

b) Superficie registral: 2.225 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 6.873. Tomo: 566. Libro: 213. Folio: 102. Inscripción: 1.ª

Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 4.590 metros cuadrados. Relación de los bienes: Edificio de 120 metros cuadrados construidos en planta baja y planta piso en uso actual de almacén. Antigüedad 50 años y estado de conservación mala. Edificación con vivienda y anexo ocupando una superficie de 146 metros cuadrados construidos en planta baja y planta piso, con capilla singular de 32 metros cuadrados de superficie. Edificio de 180 metros cuadrados construidos en planta baja y planta piso. Antigüedad de 15 años. Sistema constructivo sencillo. Estado de conservación normal. Dos naves de 125 metros cuadrados en planta baja destinadas al cultivo de flores, de 250 metros cuadrados de superficie conjunta, con instalación de calefacción en una de ellas.

Construcción en planta baja destinada al cultivo de flores y almacén, de 100 metros cuadrados. Estructura de protección de 200 metros cuadrados, en planta, para el cultivo de flores. Red de pasillos pavimentados con hormigón, entre plantaciones. Balsa de 6 metros de diámetro y 92 metros cúbicos de cabida. Infraestructuras complementarias de riego. Vallas: De alambrada (35 metros); mixta de un metro de obra y un metro de alambrada con seto (70 metros lineales); mixta con un metro de albañilería y un metro de obra calada (60 metros lineales). Plantación de flores en funcionamiento. 20 árboles. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 30. Titular: Don Juan José Fores García y doña Laura Cristina Melhem Marum. Dirección: Calle Ferrers, 26; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 4.260 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 504. Tomo: 1.023. Libro: 378. Folio: 183. Inscripción: 6.ª Derecho afectado: La propiedad en mitad y proindiviso de los mismos titulares. Superficie: 4.260 metros cuadrados. Relación de los bienes: Un pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 31. Titular: Don Josep Ventosa Freixedas. Dirección: Calle Ramón Freixes, 22; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 1.118,15 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 6.005. Tomo: 1.097. Libro: 407. Folio: 53. Inscripción: 5.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 1.118 metros cuadrados. Relación de los bienes: Porción de tierra destinada a huerto. Relación de los derechos y cargas: Indivisibilidad derivada de tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Parcela número: 32. Titular: Don Josep Petit Clararumunt. Dirección: Avenida Tarragona, 32, 1.º; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 1.015 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 6.006. Tomo: 440. Libro: 192. Folio: 11. Inscripción: 2.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 1.015 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 33. Titular: Don Antoni Torné Bargalló. Dirección: Calle Melià, 113; 08720 Vilafranca del Penedès. Superficie registral: 960 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 6.007. Tomo:

440. Libro: 192. Folio: 15. Inscripción: 2.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 960 metros cuadrados. Relación de los bienes: Un pozo con instalaciones complementarias. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 34. Titular: Doña M. Teresa Colomer Freixedas. Dirección: Calle Antonio Mes- tres Jané, 19, 1.º; 08720 Vilafranca del Penedés. Superficie registral: 701,40 metros cuadrados (par- cial). Datos registrales: Finca: 6.008. Tomo: 440. Libro: 192. Folio: 19. Inscripción: 1.ª Derecho afectado: Registralmente, la propiedad de don Juan Colomer Bertrán. Superficie de medición: 683 metros cuadrados. Relación de los bienes: Porción de terreno destinado a huerto. Caseta de 5 metros cuadrados. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 35. Titular: Doña Soledad Rosell Font. Dirección: Calle Sant Pere, 79; 08720 Vila- franca del Penedés. Superficie registral: 375 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 6.009. Tomo: 440. Libro: 192. Folio: 23. Inscripción: 2.ª Derecho afectado: La propiedad de la misma titular. Superficie de medición: 313 metros cuadrados. Relación de los bienes: Caseta de 3 metros cuadrados, siete árboles frutales. Relación de los derechos y cargas: Sustitución preventiva de residuo a favor de don Juan, doña María Rosa y doña Mercedes Santó Rosell.

Sujeta a los derechos legítimos a favor de doña M. Rosa, don Juan y doña Mercedes Santó Rosell, resultantes de la inscripción registral 2.ª

Parcela número: 36. Titular: Doña Soledad Rosell Font (1/2 indivisa), doña Jordina Santó Raventós, don Juan Santó Raventós, don Raimon Santó Raventós la 1/2 parte indivisa restante. Direcciones: Calle Sant Pere, 79; 08720 Vilafranca del Penedés (la primera). Calle Santa Magdalena, 35, 1.º; 08780 Vilafranca del Penedés (los tres hermanos). Superficie registral: 1.530,5 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 574. Tomo: 566. Libro: 213. Folio: 180. Inscripción: 16.ª Derecho afectado: La propiedad, en mitad y proindiviso, de doña Soledad Rosell Font y, de la otra mitad, la propiedad, por terceras partes indivisas, de doña Jordina Santó Raventós, don Juan Santó Raventós y don Ramón Santó Raventós. Superficie de medi- ción: 891 metros cuadrados. Relación de los bienes: 38 árboles frutales. Relación de los derechos y car- gas: Indivisibilidad derivada de tener una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

Sujeta a un plazo de cinco años, a partir del 29 de mayo de 1993, a la liquidación que pueda girarse por el impuesto de sucesiones y donaciones.

Parcela número: 37. Titulares: Don Joan Roca Miret, la nuda propiedad. Don Joan Roca Roca, el derecho de usufructo. Dirección: Calle Amàlia Soler, 46; 08720 Vilafranca del Penedés. Superficie registral: 2.581 metros cuadrados (incluida parcial- mente). Datos registrales: Finca: 527. Tomo: 186. Libro: 124. Folio: 128. Inscripción: 11.ª Derecho afectado: Registralmente, el derecho de usufructo de don Juan Roca Roca y la nuda propiedad de don Juan Roca Miret. Superficie de medición: 659 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 38. Titulares: Don Joan Roca Miret, la nuda propiedad. Don Joan Roca Roca, el derecho de usufructo. Dirección: Calle Amàlia Soler, 48; 08720 Vilafranca del Penedés. Superficie registral: (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 1.786. Tomo: 248. Libro: 66. Folio: 101. Inscripción: 13.ª Derecho afectado: Registralmente, el derecho de usufructo de don Joan Roca Roca y la nuda propiedad de don Joan Roca Miret. Super- ficie de medición: 1.703 metros cuadrados. Relación de los bienes: Cultivo de viña. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 39. Titular: Don Joan Josep Fores García. Dirección: Calle Ferrers, 26; 08720 Vilafranca del Penedés. Superficie registral: 3.128 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 1.061 trip. Tomo: 272. Libro: 176. Folio: 85. Inscripción: 12.ª Derecho afectado: Regis- tralmente, la propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 1.532 metros cuadrados. Relación de

los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 40. Titular: Don Pere Colomé Colet. Dirección: Calle Germandat, 8; 08734 Sant Miquel d'Olèrdola. Superficie registral: 4.250 metros cuadrados (incluida parcialmente). Datos registrales: Finca: 1.426. Tomo: 111. Libro: 76. Folio: 93. Ins- cripción: 11.ª Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 597 metros cuadrados. Relación de los bienes: No hay bienes indemnizables. Relación de los derechos: Sin cargas.

Parcela número: 41. Titular: «Grup Mix, Sociedad Anónima» (Don J. Herrera Besoli). Dirección: Calle Benestar, 24; 08940 Cornellà de Llobregat.

Se compone de dos fincas registrales:

a) Superficie registral: 3.400 metros cuadrados. Datos registrales: Finca: 17.326. Tomo: 1.004. Libro: 372. Folio: 118. Inscripción: 1.ª segregación y venta.

b) Superficie registral: 1.666,50 metros cuadra- dos. Datos registrales: Finca: 17.510. Tomo: 1.023. Libro: 378. Folio: 206. Inscripción: 1.ª segregación.

Derecho afectado: La propiedad del mismo titular. Superficie de medición: 5.067 metros cuadrados. Relación de los bienes: Porción de tierra destinada a huerto. Relación de los derechos: Finca: Número 17.326, predio sirviente de una servidumbre de paso a favor de don Jaime Mestres Rovira (inscripción 2.ª). Finca número 17.510: Predio sirviente de una servidumbre de paso a favor de don Jaime Mestres Rovira (inscripción 3.ª).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.234-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, número 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instala- ciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala- ciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas caracte- rísticas principales son:

Red de baja tensión con conductor RZ-25 y RZ-150, tensado sobre poste de hormigón o grapado en fachada, para mejora del servicio eléctrico en los lugares de Barreiro, Aldea, Currillo y Lamas, en el Ayuntamiento de Begonte.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc- tricas, y en su reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mien- tras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cum- plimiento de los trámites que se señalan en el capí- tulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—46.489.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.236-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, número 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utili- dad pública para el establecimiento de una instala- ción eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instala- ciones eléctricas, y en el capítulo III del regla- mento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala- ciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas caracte- rísticas principales son:

Líneas de media tensión a 20 KV, sobre apoyos de hormigón vibrado y torres metálicas. Derivación a Fumayor, Souto, Estoupelo, San Pedro, Castona, Acebo y Vega de Logares, en el Ayuntamiento de Fonsagrada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc- tricas, y en su reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mien- tras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cum- plimiento de los trámites que se señalan en el capí- tulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—46.848.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.235-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Ciudad de Vivero, número 4, 1.º, Lugo, en el que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamen- tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento apro- bado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc- tricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decre- to 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad

Anónima» la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Red de baja tensión con conductor RZ-25-50, tensado sobre apoyos de hormigón o grapados en fachadas, para mejora del servicio eléctrico en el lugar de Forxán, en el Ayuntamiento de Foz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—46.847.

LUGO

Información pública. Expediente número 3.905 AT

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 1/1966, sobre expropiación forzosa, en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 2 de octubre, se anuncia que la empresa «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima», domiciliada en Lugo, calle Ciudad de Vivero, número 4, ha solicitado la declaración de necesidad de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de instalaciones eléctricas denominado «Reelectrificación de Hermida», en el término municipal de Foz, y que la relación de interesados y propietarios de tales bienes y derechos se publica en el diario «El Progreso», de Lugo, en el «Boletín Oficial» de dicha provincia y en el «Diario Oficial de la Junta de Galicia», independientemente de notificarse individualmente a cada uno de los titulares que figuran en aquella relación; y se advierte que cualquier persona natural o jurídica podrá presentar las alegaciones que en dichas publicaciones se indican, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de ellas o de este anuncio, dentro del periodo de información pública a que se somete la solicitud antes referida, poniéndose de manifiesto la documentación oportuna en la Delegación de Industria de Lugo, sita en la calle Pascual Veiga, números 12-14, de esta capital.

Lugo, 9 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—46.846.

LUGO

Información pública. Expediente número 4.260 AT

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se anuncia que la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», domiciliada en Santander, calle Medio, número 12, ha solicitado la declaración de necesidad de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de instalaciones eléctricas denominado «Derivación a Foz a 132 KV, de la línea "Arbón-Mondoñedo" y que la relación de interesados y propietarios de tales bienes y derechos se publica en el diario «El Progreso», de Lugo, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario Oficial de Galicia», independientemente de notificarse individualmente a cada uno de los titulares que figuran en aquella relación y se advierte que cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar las alegaciones que en dichas publicaciones se indican, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de ellas o de este anuncio, dentro del periodo de información pública a que se somete la solicitud antes referida, poniéndose de manifiesto la documentación oportuna en el Servicio de Indus-

tria de Lugo, sito en la calle Pascual Veiga, 12 y 14, de esta capital.

Lugo, 12 de julio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—48.674.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.322, «Idea 1», recursos geotérmicos, 288, Santa Fe, Gabias, Armilla, Monachil, Granada, Malahá, Escúzar, Alhendin, Otura, Dilar, Gojar y La Zubia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—46.956.

Consejería de Educación y Ciencia

SEVILLA

Instituto de Bachillerato «Fernando de Herrera»

Se anuncia extravió del Título de Bachiller de don José Mesa Mesa, que realizó estudios en el Instituto de Bachillerato «Fernando de Herrera», de Sevilla.

Sevilla, 23 de mayo de 1995.—La Directora.—34.780.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CASTELLON

Se somete a información pública el proyecto de autorización de instalaciones de acometida de gas natural a las industrias «Formas Cerámicas, Sociedad Anónima» y «Cevica, Sociedad Anónima Laboral» en el término municipal de Castellón

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto instalaciones de la acometida de gas natural a las industrias Formas Cerámicas y Cevica, que afecta al término municipal de Castellón.

Descripción de las instalaciones: Trazado, el trazado del gasoducto tiene su origen en la conducción existente de 8" de diámetro, que discurre por el Grupo Santo Domingo en el municipio de Castellón; la conexión se realizará en carga mediante Weldolet de 8" x 4" y Way-Tee de 4".

Con dirección sur, discurre en 4" de diámetro, en paralelo con la carretera N-340, hasta llegar al vértice V-1, en donde, girando 90°, continúa por un camino particular hasta las inmediaciones de las industrias Formas Cerámicas y Cevica. La acometida a Formas Cerámicas se inicia en el vértice V-2, ubicándose una válvula en arqueta. La acometida a Cevica se inicia en el vértice V-3, ubicándose una válvula en armario.

Tubería: De acero de grado B, Tipo API-5L, con diámetro de 4" y 2", disponiendo de revestimiento externo, de protección catódica y una presión de diseño ANSI 150# de 16 bar.

Longitud: De 318 metros que discurren por el término municipal de Castellón.

Presupuesto: 4.739.280 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares: Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Industria y Energía en Cas-

tellón, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana, calle Caballeros, 8, 12071 Castellón, en donde pueden presentarse, por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Castellón, 22 de junio de 1995.—El Director territorial, Juan Elías Ramos Barceló.—47.682.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso

Proyecto: 502-nuevas acometidas a Castellón. Provincia: CS: Castellón. Municipio: CS: Castellón. Abreviaturas utilizadas: SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. Pol: Polígono. Par: Parcela.

Finca número. Titular y domicilio. Afección: SP (metros lineales), OT (metros cuadrados). Datos catastrales: Pol, Par. Naturaleza.

CS-CS-570. Fernando, Vicente, Javier y Carmen Sanchis Yáñez, Apartado de correos, número 117, Castellón. 44,0. 440. 5.923. — Vival.

CS-CS-573. Daniel Pesudo Campesino, Germán y Concepción Andrés Gozalbo, Amparo Tormo, Ana, Amparo Martí Martínez y Amparo Andrés Martí, carretera N-340, punto kilométrico 68,9, Castellón. 42,0. 420. 5.923. — Vial.

CS-CS-574. Javier Sanchis Yáñez, plaza del Real, 34, Castellón. 80,0. 800. 5.923. — Vial.

CS-CS-575. Daniel Pesudo Campesino, Germán y Concepción Andrés Gozalbo, Amparo Tormo Ana, Amparo Martí Martínez y Amparo Andrés Martí, carretera N-340, punto kilométrico 68,9, Castellón. 135,0. 1.350. 5.923. — Vial.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto: 502-nuevas acometidas a Castellón. Provincia: CS: Castellón. Municipio: CS: Castellón. Abreviaturas utilizadas: SE: Superficie a expropiar. SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. Pol: Polígono. Par: Parcela.

Finca número. Titular y domicilio. Afección: SE (metros cuadrados), SP (metros lineales), OT (metros cuadrados). Datos catastrales: Pol, Par. Naturaleza.

CS-CS-570PO. Fernando, Vicente, Javier y Carmen Sanchis Yáñez, apartado de correos, número 117, Castellón. 4. 0,0. 0. 5.923. — Vival.

CS-CS-571PO. «Formas Cerámicas, Sociedad Anónima», José Francisco Herranz Yuste (Gerente), avenida Enrique Gimeno, kilómetro 64, Castellón. 4. 0,0. 0. 5.923. 06. Industrial.

CS-CS-572PO. Cevica, Sal Ramón Carnicer Gasco (Gerente), carretera N-340, kilómetro 63,950, Castellón. 4. 0,0. 0. 5.923. 11. Industrial.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Dirección General de Industria

PAMPLONA

Resolución 482/1995 por la que se otorga concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima» para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Etxarri-Aranatz

«Gas Navarra, Sociedad Anónima» ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización, para usos domés-

tico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Etxarri-Aranatz.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará desde la red de Enagás, en las proximidades del nudo que forma la autovía Irurzun-Alsasua con la carretera Etxarri-Aranatz-Estella, donde se ubicará la estación de regulación y medida, y su red primaria estará formada por 1.490 metros, aproximadamente, de tubería de polietileno de 160 milímetros de diámetro, con una presión de diseño efectiva de 4 bar y capaz de suministrar una demanda de 900 Nm³/h.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 116.178.000 pesetas, e incluyen la ERM, la red básica, la red secundaria y las acometidas a desarrollar en un horizonte de cinco años, en función de los resultados de comercialización.

La valoración administrativa de la base imponible correspondiente a la presente concesión administrativa, asciende a 4.410.380 pesetas, a los efectos previstos en el punto 4, apartado b) del artículo 10 de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actas Jurídicas Documentadas, modificado por Ley Foral 12/1994, de 20 de octubre («Boletín Oficial de Navarra» de 28 de octubre de 1992).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe del Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, he resuelto:

1. Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Etxarri-Aranatz.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima» constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.323.360 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se registrará por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34

por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima» vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha de publicación del contenido de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c) de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones, firmado por Técnico Superior competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, levantará acta sobre dichos extremos que habra de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán comunicarse por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima» podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la

Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decre-

to 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provin-

cial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Duodécima.—Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que, contra la misma, cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su notificación.

Pamplona, 20 de junio de 1995.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—46.550.